



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 2264 (Original 986)**

Sancionada el 30/09/1948, Promulgada el 04/10/1948

Boletín Oficial N° 3241 del 09 de Octubre de 1948.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de Ley**

Artículo 1°.- Exímese al “Hogar Escuela de Niños Ciegos” de esta Ciudad, de toda clase de impuestos y sellado establecidos por las leyes provinciales vigentes, a objeto de que pueda escriturarse a favor del mismo, sin cargo, el terreno donado en virtud de la Ley 873, para construcción del edificio de esa Institución.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho.

**EMILIO ESPELTA – Diógenes Torres – Alberto A. Díaz – Meyer Abramovich**

POR TANTO:

Salta, Octubre 4 de 1948.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS**

Téngase por Ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO – Juan W. Dates**